



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° **346** /2017.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

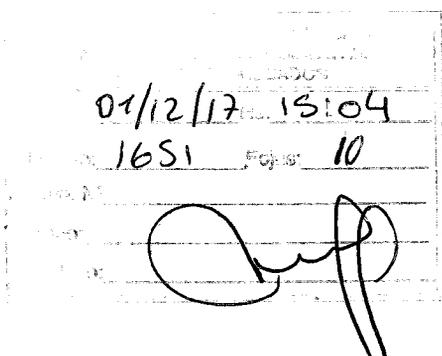
30 NOV. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **2004** /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **342** /2017 e Intervención de la Dirección de Análisis e Información Territorial por Informe D.A e I.T N° 15/2017.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Desarrollo General
DT. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 30 NOV. 2017

VISTO el expediente N° CD-9054/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 342 /2017, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2004 /2017.

Arq. Miriam Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA ORIGINAL

Juan G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. Nº CD – 9054/2017

USHUAIA, 30 NOV 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada.

Que habiéndose dado intervención a la Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma informa a través de Dirección de Análisis e Información Territorial por Informe D.A e I.T N.º 15/2017 que: "... La subdivisión planteada en la Ordenanza generaría parcelas de dimensiones muy por debajo de los estándares normativos fijados para parcelas de interés social; en algunos casos, no alcanzando los CUARENTA METROS CUADRADOS (40 m²) de superficie, tal como surge del análisis de la documentación gráfica que acompaña la ordenanza, Esta situación es a todas luces inadmisibles, tomando en consideración simples parámetros lógicos de relación edificación/terreno, que exponen claramente que predios conformados de esa manera darían una adecuada solución al requerimiento habitacional de sus posibles ocupantes..." y que "...puede observarse que los predios objeto de la subdivisión han sido preadjudicados a los beneficiarios de soluciones habitacionales nucleados en la mutual AMUGENAL (Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional), mediante Decreto Municipal N° 493/2011..." y que "...Si bien el proyecto de Ordenanza que nos ocupa contempla el total de diecinueve (19) soluciones previstas en el Convenio que dio origen a la preadjudicación (registrado bajo el N° 5899 y aprobado por Decreto Municipal N° 460/2011), lo hace promoviendo una subdivisión parcelaria en 19 fracciones que no se ajustan siquiera a los parámetros acordados..." sugiriendo en razón de las observaciones el veto de la norma.

Que la Sra. Subsecretaría de Desarrollo Territorial y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparten las observaciones fojas 5 vta.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría y la Coordinación interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en tercera jornada del



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. ... RIANDEZ
Jefa Depto. ... neral

Municipio ...

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

Ref.: Nota C. y D. N° 691/2017

SRA. SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal sancionada en la tercera jornada del día 10 de noviembre de 2017, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

“ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, Macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al área correspondiente la subdivisión interna de dichas parcelas según el Anexo I y II.

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada...”

Al respecto, cumplo en elevar las siguientes observaciones:

La subdivisión planteada en la ordenanza generaría parcelas de dimensiones muy por debajo de los estándares normativos fijados para parcelas de interés social; en algunos casos, no alcanzando los CUARENTA METROS CUADRADOS (40 m²) de superficie, tal como surge del análisis de la documentación gráfica que acompaña la ordenanza. Esta situación es a todas luces inadmisibile, tomando en consideración simples parámetros lógicos de relación edificación/terreno, que exponen claramente que predios conformados de esa manera no darían una adecuada solución al requerimiento habitacional de sus posibles ocupantes.

Al mismo tiempo, puede observarse que los predios objeto de subdivisión han sido preadjudicados a los beneficiarios de soluciones habitacionales nucleados en la mutual AMUGENAL (Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional), mediante Decreto Municipal N° 493/2011. Según este instrumento, para el predio cuya nomenclatura provisoria era Parcela 1 del Macizo C (hoy Parcela 4 del Macizo 2) se previeron doce (12) soluciones habitacionales, y para el otrora

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miranda GARCERANDEZ
Jefa Depto. de Análisis y
Información Territorial
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

.../12.

identificado como Parcela 14 del Macizo D (hoy Parcela 29 del Macizo 2) siete (7) soluciones más.

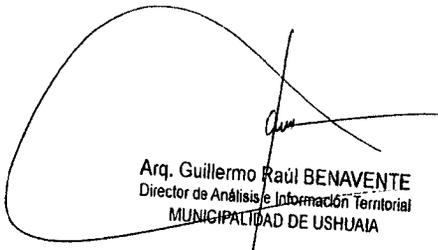
Si bien el proyecto de ordenanza que nos ocupa contempla el total de diecinueve (19) soluciones previstas en el Convenio que dio origen a la preadjudicación (registrado bajo el N° 5899 y aprobado por Decreto Municipal N° 460/2011), lo hace promoviendo una subdivisión parcelaria en 19 fracciones que no se ajustan siquiera a los parámetros allí acordados.

Adjunto copia de los instrumentos citados en el presente informe.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

INFORME D. A. e I. T. N° 15/2017.

USHUAIA, 24 de noviembre de 2017.


Arg. Guillermo Raúl BENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Sr. Director Sv.

Conocer en función e informes
de mió el respecto.



Sr. Subsecretaria

Informo a Ud que el convenio 5899
y el Decreto Municipal N° 493/11 se encuentran
vigentes. Cabe señalar que mediante Dto Municipal
N° 270/12, se modificó el Anexo I del Decreto
493/11 en lo referente a la parcela O-D-14
en la composición de los Preadjudicatarios.
No obra castro de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.
de las parcelas por lo que se realizó la consulta a la
DGR. Municipal

Gabriel LEZCANO
Director de Suelo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

24/11/17



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Sistemas de Información Catastral

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 24/11/2017 9:45:56
POSEE DEUDA EN RENTAS

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
O	0002		0029		

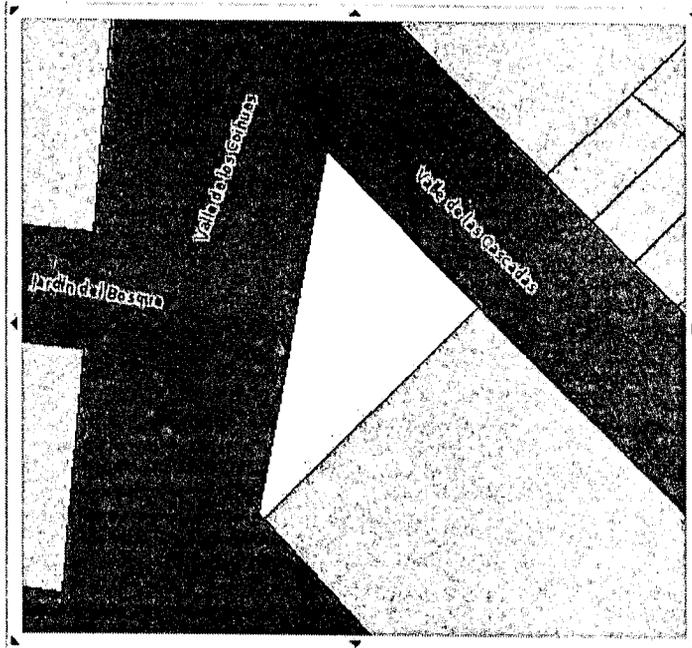
Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 50

Direcciones

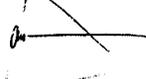
Descripcion	Num	Tipo Puerta
VALLE DE LOS COIHUES	991	Principal

Parcela	
Metros Frente	95.72
Superficie Terreno	906.45
Valor Tierra	1437.56
Valor de Mejora	
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	
Exp. Comercio	
Exp. Suelo Urbano	
Plano Mensura	T.F.1-028-11
Partida	
Observaciones	



* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.Nº 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite


FIRMA

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACLARACION

Imprimir

Generated with CodeCharge Studio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 ABR 2011

VISTO el expediente N° SP-3455-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado con fecha catorce (14) de marzo de 2011, entre esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y la entidad denominada Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional, representada por el Sr. Agustín IBARRA, L.E. N° 7.356.936, en su carácter de apoderado, con el fin de que el Municipio afecte una fracción de tierra fiscal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, desafectada por la Ordenanza Municipal N° 3085, asignada según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3703, para el desarrollo de un proyecto de construcción de viviendas familiares únicas para sus asociados.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5899, correspondiendo su aprobación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°- Aprobar en todos sus términos el convenio registrado bajo el N° 5899 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el catorce (14) de marzo de 2011, entre esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y la entidad denominada AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA NACIONAL, representada por el Sr. Agustín IBARRA, L.E. N° 7.356.936, en su carácter de apoderado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 260 72011

17
30

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO Y
GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.U.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur
 Republica Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ANEXO I
 Dpto. Derecho General
 D.T. - S.E. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

49
 188

USHUAIA, 29 ABR 2011

VISTO el expediente SP-3455/2007 del registro de la Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las preadjudicaciones de predios fiscales emergentes de la urbanización del sector de la sección O de la ciudad de Ushuaia, denominado Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que el Municipio con el objeto de brindar soluciones habitacionales, celebró con fecha catorce (14) de marzo de 2011 con LA MUTUAL AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA NACIONAL, el convenio registrado bajo N° 5899, aprobado por Decreto Municipal N° 460/2011 de fecha veinticinco (25) de abril de 2011.

Que la Mutual ha presentado la nómina de beneficiarios de soluciones habitacionales emergentes del Proyecto de Urbanización.

Que dicho proyecto fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 3705.

Que los beneficiarios que se mencionan en el Anexo I del presente son quienes fueron propuestos por la Mutual y deberán completar la documentación y dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N°s. 3131, 3178 y 2025, a fin de dar continuidad al trámite.

Que los valores de los predios a adjudicar se determinarán por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 3420, 3799, 3815 y sus Decretos Reglamentarios.

Que a partir del dictado del presente decreto, los beneficiarios asumen la custodia de las fracciones preadjudicadas.

Que las viviendas a construir en las parcelas preadjudicadas no podrán ser habitadas hasta tanto se resuelvan los servicios esenciales conforme lo establece el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal.

Que el dictado de los decretos de adjudicación definitivos y la extensión de los Títulos de Propiedad estarán condicionados a la finalización de las obras de infraestructura y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Que a los fines de concretar las preadjudicaciones en el marco de los acuerdos suscriptos, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 5 y 6 inciso a) de la Ordenanzas Municipales N° 2025, 3131, 3178 y 3705

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Preadjudicar a los beneficiarios de soluciones habitacionales nucleados en LA MUTUAL AYUDA DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA NACIONAL, las fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria según se indica en el Anexo I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer que la identificación catastral de carácter provisorio, es la consignada en los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ
 Jefe Dpto. Derecho General
 D.T. - S.E. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS B. ...
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



...2///

planos visados por el Municipio, conforme croquis y detalle del Anexo II del presente y tendrá vigencia hasta tanto se registre la mensura del sector.

ARTICULO 3°.- Los valores de los predios a adjudicar se determinarán por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 3420, 3799, 3815 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 4°.- Establecer las siguientes obligaciones de los preadjudicatarios, a partir de la vigencia del presente:

Los preadjudicatarios contarán con un plazo no mayor de treinta (30) días para cercar y limpiar el predio, noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio a la construcción dentro de un (1) año. Las viviendas construidas en las parcelas preadjudicadas no podrán ser habitadas hasta tanto se resuelvan los servicios esenciales conforme lo establece el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo se los faculta a realizar los siguientes trámites:

- a. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios;
- b. Gestionar la asignación de un número de puerta;
- c. Tramitar ante la Dirección de Obras Privadas los permisos de obra, debiendo presentar la documentación exigible conforme normativa vigente y constancia de recepción de mojones o acta de amojonamiento provisorio sobre la parcela a intervenir, suscripto por el profesional que presentó el plano de mensura ante la Dirección de Urbanismo.
- d. Realizar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias referentes a la administración de las fracciones fiscales preadjudicadas.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas por parte de los preadjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de la presentación de la documentación obligatoria para ser adjudicatarios y las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la exclusión de los mismos del presente Decreto.

ARTICULO 6° Los beneficiarios detallado en el Anexo I del presente que no den cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente como aquellos excluidos por la aplicación del artículo 5°, deberán ser remplazados automáticamente por la entidad.

ARTICULO 7°.- Delegar en la titular de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, toda modificación a los plazos establecidos en el artículo 4° del presente.

ARTICULO 8°.- La extensión de los Decretos de Adjudicación y de los Títulos de Propiedad quedarán condicionados a la finalización de las obras de infraestructura y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

ARTICULO 9°.- Notificar a los preadjudicatarios con copia autenticada del presente.

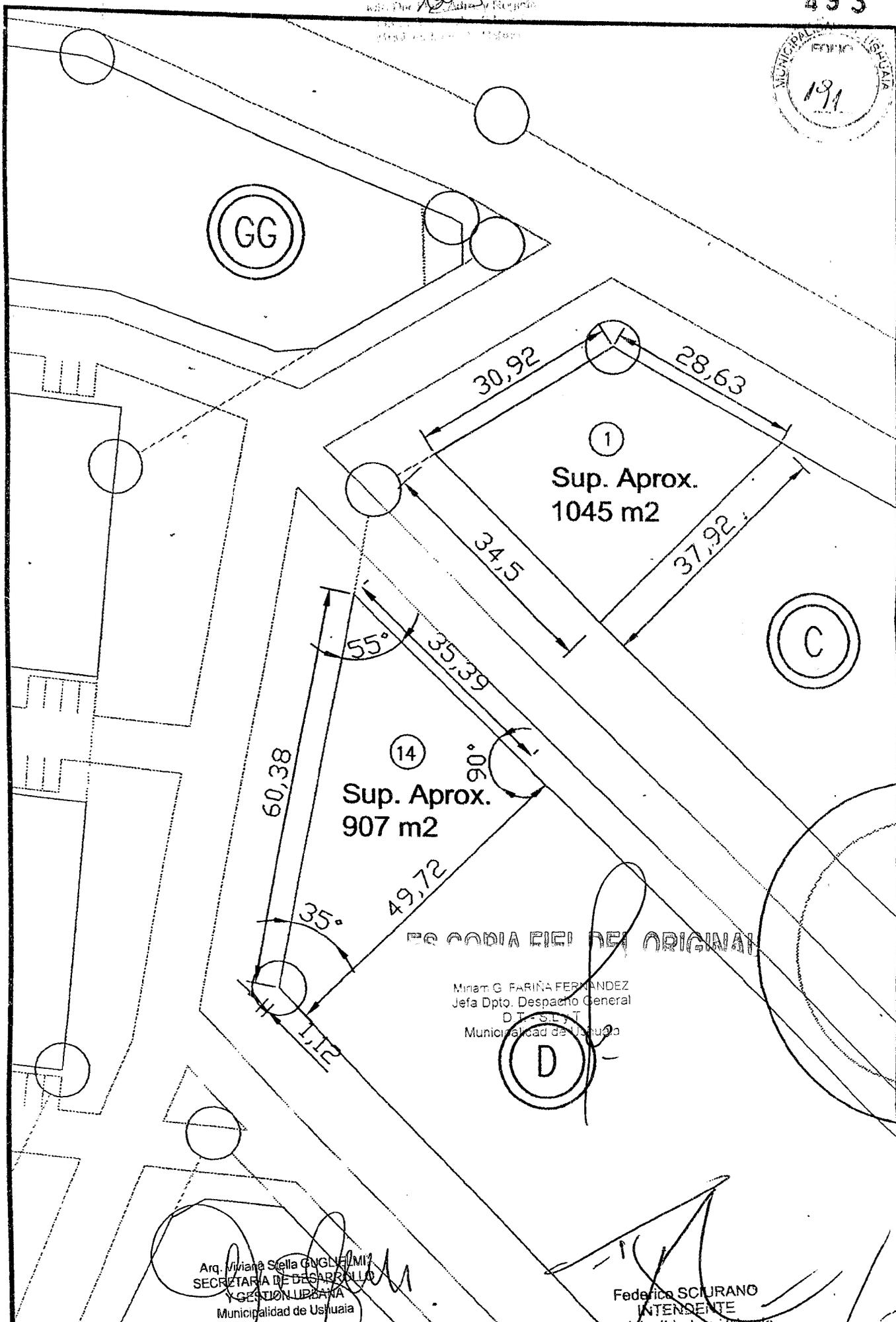
ARTICULO 10°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 493 /2011.-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FARINA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.U.T.
Municipalidad de Ushuaia

Arq. Viviana Stella GUGLIEMINI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA: VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA	PROYECTO: Arq. POGGIO M.	DIRECCION: D.U.
	VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	FECHA: 04/2011
PLANO DE: Anexo II - Adjudicatario : Ayuda Mutua del Personal de Gendarmeria Nacional - Gestoria Nº 34 Seccion O - Mac. C, Parc. 1 - Mac. D, Parc. 14	DIBUJO: Arq. POGGIO M.	ESCALA: